

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veinte

REF. VERBAL No.2020-213

Subsanada en oportunidad, y una vez encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal de Nulidad Absoluta promovida por LILIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ LADINO contra **i. JOSE HERLING VILLAREAL SÁNCHEZ, ii. CARLOS ALFONSO QUINTERO PARDO y iii. GUSTAVO ENRIQUE QUINTERO PARDO.**

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista por los arts. 291 a 293 del CGP, en consonancia con el Decreto 806 del 2020.

Se reconoce personería al abogado ROBERTO RAMÍREZ ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,


MARIA EUSENIA FAJARDO CASALLAS

npri